SECRETARÍA. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). En la fecha fue recibido memorial suscrito por el señor **WILLIAM DE JESUS MONTOYA JARAMILLO**, identificado con C.C. 15.519.938 de Andes - Antioquia, manifestando que se da por notificado del contenido de la demanda ejecutiva instaurada en su contra por el Banco Agrario de Colombia S.A., radicada bajo el No. 2022-00020. El expediente y memorial pasarán a Despacho, el día miércoles 18 de mayo de 2022, toda vez que la Titular del Juzgado se encuentra el día de hoy en compensatorio según Resolución **No. CSJCAR22-115** del 18 de abril del año en curso, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; además con incapacidad médica 16 y 17 de los corrientes mes y año.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., a través de apoderada judicial y en contra de **WILLIAM DE JESÚS MONTOYA JARAMILLO**, con radicado 2022-00020.

El ejecutado, **WILLIAM DE JESUS MONTOYA JARAMILLO**, manifiesta que se da por notificado del contenido de la demanda instaurada en su contra por el Banco Agrario de Colombia S.A., según comunicación recibida el día 16 de los corrientes mes y año.

Por ser procedente lo solicitado, a ello se accederá, en consecuencia, se tendrá por notificado al demandado **WILLIAM DE JESUS MONTOYA JARAMILLO**, por conducta concluyente en virtud del artículo 301 del Código General del Proceso desde el 16 de mayo de la presente anualidad; el término de cinco (5) días para pagar la obligación ejecutada o diez (10) días para proponer las excepciones que tenga en su favor, le correrán en forma simultánea. (Artículos 431 y 442 del C.G.P.)

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a **WILLIAM DE JESUS MONTOYA JARAMILLO**, del contenido de la Demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, iniciada en su contra y que se tramita en este Despacho Judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, así como del auto que libró mandamiento de pago y decreto de la medida cautelar, radicada bajo el No.

2022-00020, desde el 16 de mayo de la presente anualidad, conforme lo regulado en el Artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: Los términos judiciales que tiene la parte demandada de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, le correrán en forma simultánea, una vez vencido el término consagrado en el artículo 91 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 069
Fecha 19 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c3391cfaa3d58165768473b4d700872f3c53c1d2a6b76633ab7f3969988a886
Documento generado en 18/05/2022 07:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica